

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 3 7 5

**REF.: AUTORIZA REBAJAR Y AUMENTAR  
PARTIDAS EN PROYECTO DE  
CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL  
CARRUSEL DE LINARES.**

**TALCA, 15 JUL. 2014**

### **VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.370, General de Educación; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de hacienda que aprueba reglamento de la Ley 19.886; Ley 20.713 de Presupuesto para el Sector Público; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°26 del 04 de febrero de 2000, Resolución Exenta N°015/478 de fecha 27 de noviembre de 2013 que dispuso la Adjudicación del Proyecto de Conservación del Jardín Infantil "Carrusel" de Linares, Contrato de Ejecución de Obras de fecha 4 de diciembre de 2013; Informe Técnico de Obra, de don Francisco Pérez Campos de fecha 14 de julio de 2014, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que a través de licitación pública, ID N°848-27-LP13, se adjudicó a la empresa constructora PROESSA SPA, RUT N°76.173.457-1, representada por don Maximiliano Andrés Arriagada Olave, cédula de identidad N°13.722.437-2, la ejecución de la obra denominada "Conservación Jardín Infantil Carrusel de Linares", suscribiéndose un contrato de ejecución de obras, con fecha 4 de diciembre de 2013.

2.- Que con fecha 11 de diciembre de 2013 se dio inicio a la ejecución de las obras de conservación.

3.- Que mediante Resolución Exenta N°015/279 de fecha 27 de mayo de 2014, se autorizó un aumento de plazo en la ejecución de la obra de treinta y cinco (35) días corridos, contados a partir del día 28 de mayo del año en curso, quedando el nuevo plazo de término el día 01 de julio del 2014.

4.- Que mediante Resolución Exenta N°015/358 de 27 de junio de 2014, se autorizó un aumento de plazo y de obras en el proyecto de conservación del jardín infantil Carrusel de Linares.

5.- Que don Francisco Pérez Campos, Arquitecto de la Unidad de Infraestructura de JUNJI, con fecha 14 de julio de 2014, emitió informe técnico de obra, exponiendo lo siguiente:

- Que la compensación propuesta, tiene como objetivo modificar las partidas de las Especificaciones Técnicas, como es la Instalación de combustibles y la instalación de pavimento cerámico en salas de hábitos y mudas del recinto.

- En primer ítem, instalación de combustible, contempla la red de calefacción, pero existe una incongruencia al no considerar puntos de consumo de gas licuado. Debido a esto, se sugiere realizar la modificación de una sección de la partida. La problemática de ejecutar esta situación, sería una partida inconclusa de ejecutar y sería un antecedente expuesto que impedirá obtener la certificación del SEC.

- El segundo ítem, en relación al cambio de pavimento cerámico, se analizó en terreno y se concluyó que no era necesario realizar la modificación en la obra debido a que éstos se encuentran en óptimas condiciones de ser utilizados, en relación a que su renovación se ejecutó, en un proceso de conservación anterior.

- La compensación de partidas, tiene a cambio realizar la modificación de partidas donde compensa su rebaja (Ítem 2.7.17 + 2.10.1) por trabajos de pinturas (Ítem 2.7.13), en sectores no considerados en el proyecto primitivo. Estos trabajos a realizar, corresponderán a zonas administrativas, pasillo interior de acceso y distribución.

- Las partidas a rebajar son las siguientes:

ITEM	PARTIDAS A REBAJAR	UND	CANT.	P.UNIT.	P.TOTAL
2.7.17	Red de Calefacción 3/8"	ML	62	\$ 1950	\$ 120900
2.10.1	Pavimento Cerámico de Piso	M2	39	\$ 9200	\$ 358800
Sub Total					\$ 479700
I.V.A					\$ 91143
Total					\$ 570843

- Las partidas a aumentar son las siguientes:

ITEM	PARTIDAS A AUMENTAR Y OBRAS EXTRAORDINARIAS	UND	CANT.	P.UNIT.	P.TOTAL
	Pintura esmalte al agua en zonas administrativas y pasillo interior de acceso y distribución.	M2	110	\$ 4600	\$ 506000
Sub Total					\$ 506000
I.V.A					\$ 96140
Total					\$ 602140
<b>Disminuciones De Obras (2.7.17 + 2.10.1)</b>					<b>\$ 570843</b>
<b>Aumentos y Obras Extraordinarias</b>					<b>\$ 602140</b>
<b>Monto Modificado Contrato</b>					<b>\$ 31297 (**)</b>

• Con la información anterior, se evidencia una diferencia de capital a favor de la empresa constructora, pero en esta ocasión y debido a la imposibilidad de ejecutar un aumento de capital a la obra, el representante legal de la empresa a cargo de los trabajos, hace ingreso de carta informativa (Se adjunta copia de PRO 081/14), donde expresa e informa a esta entidad regional, que acepta las condiciones y la diferencia en su contra, que genera esta modificación para su empresa, desistiendo de su cobro posterior.

• **CONCLUSIONES:** Por lo anteriormente expuesto, la modificación y/o disminución de partidas se justifica plenamente, en el sentido de que este cambio traerá beneficios al recinto educacional. De esta manera, se podrán realizar las obras que no estaban consideradas en el proyecto primitivo y son necesarias para la presentación de una obra terminada. Estas obras comprenderán las pinturas de las superficies en zonas de administración y pasillo distribuidor de acceso.

6.- Que con fecha 07 de julio de 2014, ingresó a Oficina de Partes de esta Dirección Regional, carta de don Maximiliano Arriagada, representante legal de la Constructora Proessa SPA, donde indica que la empresa ejecutará en modo de compensación las pinturas del sector administrativo, pasillos y baños, aun cuando estas cuesten \$31.297 más caro que lo que se les rebaja.

7.- Que las bases de licitación en el punto 7.5. sobre Oferta Económica, establecen: *“La oferta del contratista incluye el costo total de la obra, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de obras extraordinarias. No obstante, a exclusivo juicio de la JUNJI, podrá ésta ordenar obras extraordinarias o el empleo de materiales de mayor costo a los considerados en los precios unitarios convenidos, siempre y cuando los valores unitarios sean acordados y exista disponibilidad presupuestaria debidamente autorizada, de conformidad con el punto 14 de estas bases administrativas”.*

8.- Que analizados los antecedentes y teniendo presente lo expuesto por don Francisco Pérez Campos en su Informe Técnico, lo señalado en carta de don Maximiliano Arriagada Olave, y lo dispuesto en las bases administrativas de la licitación, corresponde autorizar la rebaja y aumento de las partidas, en los términos planteados en los considerandos anteriores.

#### **RESUELVO:**

**1º AUTORÍCESE REBAJAR LAS PARTIDAS** red de calefacción 3/8” y pavimento cerámico de piso, por un total de \$570.843.- (quinientos setenta mil ochocientos cuarenta y tres pesos), en la ejecución del proyecto “Conservación Jardín Infantil Carrusel de Linares”, según lo expuesto en considerando quinto de la presente resolución.

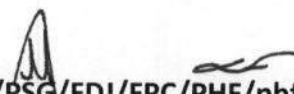
**2º AUTORÍCESE AUMENTO DE PARTIDAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS**, de pintura esmalte al agua en zonas administrativas y pasillo interior de acceso y distribución, por un monto de \$602.140.- (seiscientos dos mil ciento cuarenta pesos) en la ejecución del proyecto “Conservación Jardín Infantil Carrusel de Linares”, detallado en el considerando quinto de la presente resolución.

**3º DÉJESE ESTABLECIDO** que la diferencia entre el costo de las partidas que se rebajan y las que se aumentan, por la suma de \$31.297.-, será de cargo de la empresa Constructora Proessa SPA.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
**ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA**  
**DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (TP)**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

  
**AEP/PSG/FDJ/FPC/PHF/phf**

**Distribución:**

- Constructora Proessa SPA
- Sección de Cobertura e Infraestructura (2)
- Subdirección Recursos Financieros
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes